BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GUÍA PARA LA EMISIÓN DE NO OBJECIÓN PARA NUEVOS SERVICIOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
SUBGERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS Y SERVICIOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE SISTEMA DE PAGOS

Elaborada por:	*Revisada y Validada por:*
ANGELA ANDREA ORTIZ AMELLER JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE SISTEMA DE PAGOS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	PATRICIA MARIA MENDEZ SOLIZ SUBGERENTE DE SISTEMA DE PAGOS Y SERVICIOS FINANCIEROS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
Ximena Mercedes Berdejo Montero
Vo.Bo.
BCB

SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
Silvia Cecilia Flores Miranda
Vo.Bo.
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Makarin Nataly Zambrana Morales
Vo.Bo.
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Daniel Victor Huacani Callisaya
Vo.Bo.
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Fernando Avila Barra Jimenez
Vo.Bo.
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Dimelsa Vivian Suarez Leon
Vo.Bo.
BCB

VERSIÓN 1

APROBADO
31 OCT 2023

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GUÍA PARA LA EMISIÓN DE NO OBJECIÓN PARA NUEVOS SERVICIOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

1. OBJETO

Orientar y establecer la estructura y requisitos mínimos necesarios para la emisión de la No Objeción para la provisión de nuevos servicios de pago y/o Instrumentos Electrónicos de Pago (IEP).

2. ALCANCE

La presente guía es de aplicación obligatoria por las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y Empresas de Servicios de Pago (ESP) que soliciten al Banco Central de Bolivia (BCB) la emisión de la No Objeción para la provisión de nuevos servicios de pago y/o IEP.

3. MARCO LEGAL

El Artículo 3 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 dispone que el BCB formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto.

El parágrafo III del Artículo 8 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, establece que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa emitida por el BCB, en el ámbito del sistema de pagos.

El Artículo 12 del Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación (RSPIEPCL), aprobado mediante R.D Nº 079/2022 de 6 de septiembre 2022, establece que: *"Las entidades alcanzadas por el presente Reglamento no podrán realizar operaciones distintas de las que consten en su licencia de funcionamiento, en caso de requerir la incorporación a su operativa de algún servicio de pago o IEP deberá solicitar autorización de la ASFI en el marco de lo establecido en los parágrafos II y III del artículo 120 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, previa no objeción del BCB".*

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Rolando Jorge Cortés Alcalá Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Patricia María Méndez Soliz Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Angela Andrea Ortiz Antelier Vo.Bo. BCB

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA SOLICITUD DE NO OBJECIÓN

4.1 SOLICITUD DE NO OBJECIÓN DEL BCB

La solicitud de No Objeción, debe ser enviada por la EIF o ESP, en formato Word al correo electrónico sistemadepagos@bcb.gob.bo, para su revisión preliminar, misma que debe contemplar la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Nombre del servicio o instrumento de pago

Señalar Orden Electrónica de Transferencia de Fondos (OETF), Billetera móvil, u otro según corresponda.

b) Descripción funcional general

- Detallar las características generales del servicio o IEP.
- Detallar las características de provisión a través del: Módulo de Liquidación Diferida del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (MLD) y adicionalmente si se utilizará alguna Cámara de Compensación y Liquidación (CCL), en cumplimiento a la normativa vigente.
- Describir en qué días y ciclos estará disponible el servicio o IEP, si se han automatizado los procesos: de recepción de órdenes, de consulta y otros, procesos manuales, si las cuentas estarán habilitadas para recibir órdenes los fines de semana.
- Sustentar los motivos por los cuales la entidad ha optado por participar en uno o más ciclos y por implementar o no canales electrónicos en una primera etapa.
- Detallar el cronograma para la implementación de servicios y/o IEP.
- Detallar si la conexión se realizará a través de un desarrollo informático propio o se contratará a una empresa de desarrollo de *software,* si se contratará una empresa, se debe señalar cuál.
- Detallar los cambios y actualizaciones necesarias a su *core* financiero.
- Detallar los cambios a sus procedimientos y procesos relacionados.

c) Características de seguridad

- Describir el uso de certificados digitales, uso del protocolo HTTPS, algoritmos de cifrado, VPN, niveles de autorización y controles cruzados para el procesamiento de OETF, entre otros.
- Describir las políticas de seguridad para los usuarios, operadores y otros responsables que realizarán las operaciones de trasferencias y otros relacionados y cumplimiento de normativa de seguridad de la ASFI.
- Describir los mecanismos de seguridad que se tienen implementados entre el *core* financiero y el Cliente de la entidad (Información cifrada, protocolos especiales de seguridad, etc).

- Señalar el cumplimiento de los Requerimientos Operativos Mínimos de Seguridad para OETF, desglosando el cumplimiento punto por punto, para lo cual se sugiere utilizar el formato siguiente:

Detalle descripción del requerimiento	Cumplimiento Si/No/No aplica	Justificación

d) Procesos asociados

i. Afiliación

Describir el proceso de alta de usuarios al servicio y/o IEP, considerando que al momento de realizar la apertura de las cuentas se debe afiliar al cliente al servicio de forma obligatoria en el marco de la normativa vigente (RSPIEPCL).

ii. Autenticación

Describir el proceso de autenticación del usuario en caso de utilizar canales como banca electrónica o banca móvil u otras aplicaciones desde el momento de implementación del servicio.

iii. Procesamiento de información

Describir los pasos para el procesamiento de IEP a través de canales electrónicos. En el caso del procesamiento presencial, la entidad debe diseñar y poner a disposición de sus clientes un formulario de transferencias electrónicas que contenga los datos necesarios para instruir el procesamiento de órdenes de pago.

iv. Procesamiento de transacciones a través de plataforma de atención al cliente

Describir todo el procedimiento relativo a la atención de clientes en oficinas de la entidad.

v. Flujo operativo

Describir el flujo del servicio o IEP desde su registro hasta su procesamiento en los sistemas CCL, MLD u otro, considerando que, en el marco de lo que establece la normativa vigente, los desarrollos informáticos de las EIF, ESP, Cámaras de Compensación y Liquidación y todas las entidades participantes de sistemas de pagos autorizados por la ASFI, deben ser interoperables y deben interconectarse.

Detallar el tipo de integración que existe entre el *core* financiero y el cliente que se utiliza para el procesamiento del servicio y/o IEP. Ej: SOAP, REST o *websockets*, otros.

vi. Interoperabilidad

Certificar que sus desarrollos informáticos son interoperables y pueden conectarse a CCL, EIF, ESP, Entidad de Depósito de Valores (EDV) en

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Roland Jorge Olmos Alcalá Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Patricia María Méndez Soliz Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Angela Andrea Ortiz Arteaga Vo.Bo. BCB

caso que corresponda, en el marco de la normativa vigente y de acuerdo al tipo de servicio y/o IEP a utilizar, garantizando el uso de estándares comunes, abiertos y compatibles.

Certificar, para el caso de las OETF, el cumplimiento de la interoperabilidad y su procesamiento, adjuntando el detalle de pruebas realizadas con la mayor cantidad de participantes del MLD y CCL. Separar el detalle en dos cuadros, órdenes enviadas y órdenes recibidas detallando al menos la siguiente información (no necesariamente en el mismo orden):

1. Código del participante origen
2. Código del participante destino
3. Número de operación MLD
4. Fecha
5. Hora de procesamiento
6. Monto
7. Moneda
8. Estado de la orden

e) Canales a través de los que será provisto el instrumento y/o servicio

Detallar a través de qué canales será provisto el servicio: Banca electrónica, Banca móvil, otro tipo de aplicaciones y/o plataforma de atención al cliente. Considerar, si corresponde, el cronograma remitido al BCB y a la ASFI para la implementación de canales electrónicos.

f) Planes de contingencia y continuidad operativa

- Detallar cómo se procederá en caso de suspensión de servicios o caída de sistemas que puedan repercutir en los servicios o procesamiento de los IEP.
- Detallar los procesos críticos identificados, tiempos estimados de levantamiento de sistemas en caso de caídas o interrupciones y responsables de cada tarea.
- Detallar las herramientas de seguimiento a las OETF, en el caso del MLD existe el MLD *web*.
- Detallar las herramientas de seguimiento habilitadas en el *core* financiero y los reportes que emite.

g) Tareas de difusión y capacitación

- Incluir un cronograma de actividades, objetivos, plazos y responsables.
- Incluir las tareas de capacitación de funcionarios.
- Considerar en las tareas de difusión, la disponibilidad del servicio y/o IEP para sus clientes, tarifas, procedimientos, plazos de reclamo, personas encargadas. Considerar entre otros, la emisión de panfletos, letreros,

propaganda en radio, difusión a través de circuito cerrado de las entidades, videos, aplicativos móviles y otros.

4.2 ACEPTACIÓN DEL BCB DE LA SOLICITUD DE NO OBJECIÓN DE LA EIF O ESP

El Departamento de Vigilancia de Sistema de Pagos (DVSP) del BCB, notificará por correo electrónico a la EIF o ESP cuando la información sea suficiente y no existan observaciones para la formalización del envío del documento de solicitud de No Objeción, para lo cual la EIF o ESP deberá remitir una nota escrita dirigida al Gerente de Entidades Financieras del BCB, solicitando No objeción para acceder a un servicio de pago y/o IEP.

Una vez recibida la solicitud, el BCB, previo informe técnico de evaluación, remitirá una nota de respuesta emitida por la Gerencia de Entidades Financieras del BCB, comunicando a la EIF o ESP la No Objeción a la provisión del servicio y/o IEP con la justificación técnica respectiva.

Una vez recibida la respuesta de No Objeción, la EIF o ESP deberá continuar el trámite de solicitud de autorización ante la ASFI, adjuntando como antecedente la No Objeción del BCB.

Si un requerimiento de revisión preliminar no cumple con las características de seguridad y proceso asociados, esto será comunicado por el DVSP mediante correo electrónico.

En caso de recibir el requerimiento de manera formal y si como resultado de la revisión se identifican aspectos que deben ser complementados o que son improcedentes, el BCB a través de la Gerencia de Entidades Financieras, extenderá una nota de respuesta de objeción a dicha solicitud o en su defecto solicitará complementaciones y aclaraciones.

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
Rolando Jorge Simoni Alcalá
Vo.Bo.
B C B

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
Patricia María Méndez Soliz
Vo.Bo.
B C B

GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
Angela Andrea Ortiz Arteller
Vo.Bo.
B C B